



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 15 de septiembre del 2005
No. 55

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO CON EL QUE SE AUTORIZA AL LICENCIADO MARIO RUIZ DE CHAVEZ Y GARCIA SU REUBICACION A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, PARA EJERCER SUS FUNCIONES COMO TITULAR DE LA MISMA Y SE DECLARA LA TERMINACION DEL CARGO DEL LICENCIADO MARIO RUIZ DE CHAVEZ Y GARCIA, COMO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, QUEDANDO EN CONSECUENCIA VACANTE DICHA NOTARIA.

ACUERDO CON EL QUE SE CONCEDE AL LICENCIADO MARIO RUIZ DE CHAVEZ Y GARCIA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCION NOTARIAL POR EL TERMINO DE UN AÑO RENUNCIABLE, COMPUTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ENTRE EN VIGOR EL PRESENTE ACUERDO Y SE NOMBRA A LA LICENCIADA PATRICIA RUIZ DE CHAVEZ RINCON GALLARDO, NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, PARA DESEMPEÑAR LA FUNCION NOTARIAL DURANTE EL TERMINO DE LA LICENCIA CONCEDIDA AL NOTARIO TITULAR.

SECRETARIA DE TRANSPORTE

ACUERDO DEL SECRETARIO DE TRANSPORTE POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO INTEGRAL DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE MEXICO, POR CUANTO HACE A LOS DIVERSOS PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL 28 DE MAYO DE 2003.

SUMARIO:

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCION XXXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4, 8, 16, 18, 19 FRACCION V, 46, 136 FRACCION V Y 140 FRACCION I DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; 86 FRACCION IV DE SU REGLAMENTO; Y

CONSIDERANDO

- I. Que por acuerdo del Gobernador del Estado de fecha catorce de septiembre de dos mil cinco, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el mismo día, mes y año, se creó la Notaría Pública número 163 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- II. Que la Notaría Pública citada, fue creada con el fin de acercar el servicio notarial a los lugares con mayor requerimiento, lo que hace necesaria la designación de notario que desempeñe la función en la misma.
- III. Que el Gobernador del Estado no hizo uso de la facultad que le confiere el artículo 14 de la Ley del Notariado del Estado de México, de nombrar un notario provisional para atender una notaría de nueva creación.
- IV. Que la vigente Ley del Notariado establece en su artículo 19 fracción V, como derecho de los notarios el de reubicarse en una notaría de nueva creación.
- V. El licenciado Mario Ruiz de Chávez y García, titular de la Notaría Pública número 88 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Cuautitlan Izcalli, solicitó al Gobernador del Estado su reubicación a la notaría de nueva creación.
- VI. Que el Colegio de Notarios del Estado de México, emitió opinión favorable respecto de la solicitud de reubicación del licenciado Mario Ruiz de Chávez y García.

VII. Que lo anterior se encuentra ajustado a derecho conforme a lo dispuesto por el artículo 19 fracción V de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO:** Se autoriza al licenciado Mario Ruiz de Chávez y García, su reubicación a la Notaría Pública número 163 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Naucalpan de Juárez, para ejercer sus funciones como titular de la misma.
- SEGUNDO:** Se declara la terminación del cargo del licenciado Mario Ruiz de Chávez y García, como titular de la Notaría Pública número 88 del Estado de México con residencia en el Municipio de Cuautitlan Izcalli, quedando en consecuencia vacante dicha notaría.
- TERCERO:** En términos de lo dispuesto por los artículos 18 fracción II y 140 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de México, el notario designado para garantizar su actuación, debe otorgar depósito en efectivo ante el Colegio de Notarios del Estado de México para integrarlo al Fondo de Garantía del Notariado, por la cantidad equivalente a mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el municipio de residencia de la notaría, y acreditar el cumplimiento ante la Secretaría General de Gobierno.
- CUARTO:** Notifíquese el presente acuerdo al licenciado Mario Ruiz de Chávez y García, para los efectos del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado.

TRANSITORIOS

- PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de septiembre de dos mil cinco.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO
ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCION XXXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4, 7, 16, 18, 19 FRACCION VI, 27 Y 29 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; Y

CONSIDERANDO

- I. Que por Acuerdo de fecha quince de septiembre de dos mil cinco, el Gobernador del Estado tuvo a bien nombrar al licenciado Mario Ruiz de Chávez y García, notario titular de la Notaría Pública número 163 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Naucalpan de Juárez.
- II. El licenciado Mario Ruiz de Chávez y García, titular de la Notaría Pública número 163 del Estado de México, presentó al Gobernador del Estado, solicitud de licencia para separarse del ejercicio de la función notarial, por el término de un año renunciable.
- III. Que la solicitud de licencia elevada a la consideración del Ejecutivo, se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo dispuesto por el artículo 19 Fracción VI de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que es procedente conceder la licencia solicitada.
- IV. Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la notaría citada.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO:** Se concede al licenciado Mario Ruiz de Chávez y García, titular de la Notaría Pública número 163 del Estado de México, licencia para separarse de la función notarial por el término de un año renunciable, computado a partir de la fecha en que entre en vigor el presente acuerdo.
- SEGUNDO:** Se nombra a la licenciada Patricia Mónica Ruiz de Chávez Rincón Gallardo, notaria interina de la Notaría Pública número 163 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Naucalpan de Juárez, para desempeñar la función notarial durante el término de la licencia concedida al notario titular.
- TERCERO:** En términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 18 de la ley mencionada, la notaria designada debe otorgar un depósito en efectivo que responda de su actuación ante el Colegio de Notarios del Estado de México, por la cantidad equivalente a mil quinientos días de salario mínimo general vigente correspondiente a la zona de su residencia y acreditar el cumplimiento de este requisito en la Secretaría General de Gobierno.
- CUARTO:** Notifíquese el contenido del presente acuerdo al notario titular, licenciado Mario Ruiz de Chávez y García para su conocimiento y efectos legales correspondientes.
- QUINTO:** Notifíquese el presente acuerdo a la licenciada Patricia Mónica Ruiz de Chávez Rincón Gallardo, para los efectos del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México.

TRANSITORIOS

- PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de septiembre de dos mil cinco.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

SECRETARIA DE TRANSPORTE

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XV y 33 fracciones I, V, XII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.2, 1.4, 1.5 fracciones I, II, VIII y XII, 1.9, 1.15 fracciones I y VIII, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24, 7.28, 7.38 fracciones I, IV, X, XI y XVII del Código Administrativo del Estado de México, y Decimoprimer transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos para el Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los ocho ejes rectores del Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, se establecieron las políticas y estrategias para la modernización de la Administración Pública, dando lugar a la instrumentación y aplicación del Programa de Reordenamiento Integral de Transporte, para promover un transporte público de calidad, limpio, accesible y eficiente.

Que el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece que a la Secretaría de Transporte le corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, lo anterior encaminado a llevar a cabo el reordenamiento integral de servicio público de transporte.

Que el Libro Séptimo del Código Administrativo y el Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos, establecen las disposiciones bajo las cuales se debe regular, reordenar y regularizar el servicio público de transporte del Estado de México en sus diversas modalidades.

Que en cumplimiento a las disposiciones administrativa de fecha 28 de mayo de 2003 se publicaron en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" los acuerdos del Secretario de Transporte por los que se requiere de datos, informes y documentos a los concesionarios, permisionarios y autorizados para prestar el servicio público de transporte para conformar el padrón estatal de transporte público y por el que se fija el plazo, las bases y condiciones para que los

concesionarios del transporte público que se encuentran agrupados en Asociaciones Civiles o Sociedades Cooperativas se constituyan en Sociedades Mercantiles.

Que en la actualidad mas del 90% de concesionarios del servicio público de transporte cumplieron con los acuerdos referidos, y a efecto de darles certeza jurídica y salvaguardar sus derechos en la prestación del servicio, se estima necesario declarar la conclusión del Programa de Reordenamiento Integral del Transporte del Estado de México, por el cumplimiento de su objeto, motivo y fin para el cual fue emitido, respecto de los conceptos que en el cuerpo del presente se especifican, máxime que ha concluido la vigencia de los mismos por cuanto a que se señaló un plazo determinado para su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, he tenido bien a expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE TRANSPORTE POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO INTEGRAL DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CUANTO HACE A LOS DIVERSOS PUBLICADO EN LA "GACETA DE GOBIERNO" DEL 28 DE MAYO DE 2003.

PRIMERO. Se declara concluido el Programa de Reordenamiento Integral del Transporte del Estado de México, respecto de las acciones relativas al requerimiento y obtención de datos, informes y documentos de los concesionarios, permisionarios y autorizados para prestar el servicio público de transporte para conformar el Padrón Estatal de Transporte Público a que se refiere el acuerdo del Secretario de Transporte publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" de fecha veintiocho de mayo de dos mil tres.

SÉGUNDO. Se declara concluido el programa de Reordenamiento Integral del Transporte del Estado de México, respecto a las acciones relativas a fijar las bases y condiciones para que los concesionarios del Transporte Público que se encuentran agrupados en Asociaciones Civiles o Sociedades Cooperativas se transformen o se constituyan en Sociedades Mercantiles a que se refiere el acuerdo del Secretario de Transporte publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" de fecha veintiocho de mayo de dos mil tres.

TERCERO. Respecto de los trámites administrativos en cuanto al programa referido, se establecen las siguientes acciones:

A).- Aquellos concesionarios minoritarios en la modalidad de colectivo y mixto que no concurrieron a la transformación o constitución a Sociedad Mercantil de su agrupación mayoritaria, tendrán un plazo de 60 días hábiles para agruparse y aportar sus concesiones o derechos a la agrupación mayoritaria, caso contrario se aplicaran las sanciones que el Código Administrativo y el Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos determinen en cada caso.

- a) Terminación del plazo
- b) Revocación
- c) Cancelación, etc.

B).- En los casos de concesiones que se detectaron que prestan el servicio público en territorio de operación diferente a aquel para el cual originalmente se les otorgo, se dará tramite en términos de lo dispuesto por el artículo octavo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México así como lo dispuesto en el artículo 97 B, fracción VII del Código Financiero del Estado de México., siempre y cuando acrediten fehacientemente haber prestado el servicio en la zona actual de operación con anterioridad al 25 de Marzo del 2002 y en el caso de colectivo que la concesión esté aportada en forma irrevocable a Sociedad Mercantil Mexicana reconocida por la Secretaría.

C).- Tratándose de dictámenes y tramites correspondientes para autorización de concesionamiento que se hayan exhibido durante el proceso de requisición referido en el numeral anterior y que se hayan emitido hasta antes del 25 de marzo del 2002, se les dará el tramite que corresponda en términos de lo dispuesto por el artículo octavo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, siempre y cuando se acredite la autenticidad y legalidad en su emisión.

D).- Las ordenes de pago respecto del Programa de Reordenamiento antes citado que no alcancen a ser entregadas por parte de la Secretaría de Transporte hasta el 15 de Septiembre del presente año, se garantizará que se emita Acuerdo en donde se establezca una nueva fecha para la materialización y entrega de las mismas, siempre y cuando hayan cumplido con el programa y sus ordenamientos, respetando el plazo para su entero ante la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración del 16 de Diciembre del presente año.

TRANSITORIOS

UNICO. Este acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz del Estado de México a los ocho días del mes de Septiembre del año 2005.

EL SECRETARIO DEL TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
LIC. FERNANDO MALDONADO HERNANDEZ
(RUBRICA).